

100210163-0718

CORREO ELECTRÓNICO

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2025

Doctora

ANDREA SAMACÁ SALAS

FITAC

juridico@fitac.net

Cordial saludo, Dra. Andrea

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1742 de 2020, esta Subdirección atiende las solicitudes de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros, de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Así las cosas, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2025, la Coordinación de Clasificación Arancelaria dio traslado de la solicitud del asunto, en la cual indica que el sistema SIGLO XXI no está realizando la liquidación de la medida de Antidumping impuesta mediante el Resolución 54 de 2022, situación que usted informa en los siguientes términos:

“En Siglo XXI no se está liquidando el antidumping de la Resolución 54 de 2022 para las subpartidas 6911.10 y 69.12.00. Aparece un error de que estás subpartidas no están sujetas”.

Sobre el particular es preciso manifestar que las medidas antidumping aplicables a cada subpartida arancelaria requieren de un desarrollo informático en el aplicativo SYGA Importaciones, por lo cual se escaló requerimiento al Punto de Soluciones Tecnológicas (PST), a fin de que se realice el trámite pertinente.

En consecuencia, una vez haya sido surtido el trámite pertinente, y el sistema informático SYGA IMPORTACIONES – SIGLO XXI se encuentre aplicando en debida forma la medida en cuestión, se procederá a dar alcance al presente oficio para lo de su interés.

Con toda atención,



Subdirectora de Operación Aduanera (A)

Sandra Liliana Cadavid Ortiz

scadavido@dian.gov.co

Dirección de Gestión de Aduanas

Nivel Central

Av. Calle 26 No. 96J-66 Piso 5 Edificio Optimus

(601)7428973

www.dian.gov.co